



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

VALPARAÍSO, 26 JUL. 2019

R. EX. Nº 2638

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 674, de fecha 18 de julio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 8238 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085 y Nº 3224, ambas de 2018, Nº 734 y Nº 2286, ambas 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, Nº 1650, Nº 3460, Nº 3556, Nº 3983 y Nº 4810, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278 y Nº 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 734, modificada por Resolución N° 2286, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8238 de 2019, Productos del Mar Ventisqueros S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 734, modificada por Resolución N° 2286, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 734, modificada por Resolución N° 2286, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Juan Soler Manfredini 11, piso 15, Torre Plaza, oficina 1501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 6758 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 8238 de 2019.

b) Incorporar como numeral 3.-, pasando los actuales numerales 3.-, 4.- y 5.-, a ser 4.-, 5.-y 6.-, respectivamente, lo siguiente:

“De conformidad con el inciso primero del artículo 24 del D. S. N° 319 de 2001, citado en VISTO, para la siembra en mar solo se podrán autorizar hasta tres orígenes, por ciclo productivo, para lo cual dichos centros de orígenes deberán ser informados por el titular al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la oportunidad que señala el inciso 5° del ya citado artículo”.

c) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
7	103489	Salmón del atlántico	989.300	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100120	Salmón coho	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

17B	102121	Salmón del atlántico	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100448	Salmón del atlántico	805.778	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100450	Salmón del atlántico	700.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100649	Salmón coho	1.000.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	920.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	103590	Salmón coho	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 674 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 674 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 674

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 734 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 18 JUL 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero, modificada por la Resolución Exenta N° 2286 del 21 de junio, ambas de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 6758 de 2019 del titular Productos del Mar Ventisqueros S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 15, Torre Plaza, oficina N° 1501, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 8238 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 6758 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla reemplazar el centro de cultivo código SIEP N° 100449, por el centro de cultivo código SIEP N° 100450, redistribuir el número de peces a sembrar de los centros de cultivo códigos SIEP N° 100448 y N° 100450, entre ellos mismos, y modificar centros de origen, en las condiciones que se detallan a continuación.
 - El centro de cultivo código SIEP N° 100449, inicialmente fue autorizado a operar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, considerando para ello el ingreso de 750.000 ejemplares, en un mínimo de 8 unidades de cultivo y un máximo de 12 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 104231, N° 90109 y N° 90082. La modificación solicitada considera reemplazar el centro de cultivo señalado, por el centro de cultivo código SIEP N° 100450, para lo cual se contempla mantener la especie a operar, disminuir el número de peces a sembrar a 700.000, reduciendo de esta forma en 50.000 ejemplares, los cuales serán incorporados a la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 100448. El centro código N° 100450 operará con un mínimo de 8 y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m por 40mt.

- El centro de cultivo código SIEP N° 100448, inicialmente fue autorizado a operar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, considerando para ello el ingreso de 755.778 ejemplares, en un mínimo de 8 unidades de cultivo y un máximo de 12 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 104231, N° 90109 y N° 90082. La modificación solicitada considera aumentar el número de peces a sembrar a 805.778, aumentando de esta forma en 50.000 ejemplares, los cuales corresponden a una redistribución de lo que originalmente estaba considerado a sembrar en el centro de cultivo código SIEP N° 100449.

El titular señala que la presente solicitud obedece a una modificación en el esquema de fondeo de las estructuras de cultivo a utilizar, dado a que son concesiones que están muy cercanas unas de otras.

3. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 242 de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, y la Resolución Exenta N° 306 de 2018, de ese mismo Servicio, el centro de cultivo código SIEP N° 100450 no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

Del mismo modo, en atención al Informe Técnico D. Ac. N° 89 de 2019, el centro de cultivo código SIEP N° 100448 no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. Considerando que el artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 regula el número de orígenes para la siembra en mar, estableciéndose que solo se podrán mezclar peces de tres orígenes de la misma especie y considerando también que en el mismo artículo se señala que un mes antes de realizar la siembra efectiva el titular deberá entregar al Servicio la información relativa a dicha siembra, se considera que no es necesario que la Resolución Exenta de esta Subsecretaría que fija densidad de cultivo o aprueba programa de manejo incluya dicha información, razón por la cual se sugiere eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución respectiva, la columna *Código centro de origen*.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

- 4.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 6038, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019 y sus modificaciones, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 8238 de 2019.
- b) En atención a lo señalado en el numeral 4 del presente informe técnico, eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 734 de 2019, la columna *Código centro de origen*.
- c) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
7	103489	Salmón del atlántico	989.300	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100120	Salmón coho	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	102121	Salmón del atlántico	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100448	Salmón del atlántico	805.778	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100450	Salmón del atlántico	700.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100649	Salmón coho	1.000.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	920.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	103590	Salmón coho	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

4.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/abp.

C. I. N° 8238 de 2019.